

25-20000

AUTO

(14 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito de la obligación"

**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 892 - 2018**
DEMANDADO: JOHAN MAURICIO DUARTE BERNAL
NIT: 1.070.967.218

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 6224 del 01 de diciembre de 2016, proferida por la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, por medio de la cual se nombra funcionario ejecutor, la Ley 1066 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia Lleras de la Fuente y,

CONSIDERANDO

Mediante Auto de fecha 09 de octubre de 2018, se liquidó el crédito de la obligación, por un valor total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$869.131,00)**.

Que el mencionado Auto se **NOTIFICÓ POR PAGINA WEB DEL ICBF** al señor **JOHAN MAURICIO DUARTE BERNAL**, el día 07 de noviembre de 2018.

Que el día 13 de noviembre de 2018, venció el término para objetar la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación, de conformidad con el Artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito realizada mediante Auto de fecha 09 de octubre de 2018, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$869.131,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.



25-20000

ARTÍCULO TERCERO: Contra este auto NO procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Audry Rincón 